



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. GADMCB-AS-DCC-117-2026-RC

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BALZAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *"Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad"*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *"Autonomía. – La autonomía política, administrativa y*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 57 literales a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Balzar discutió y aprobó, en sesiones ordinarias celebradas los días 27 de junio y 4 de julio de 2019, la Ordenanza Sustitutiva para la Promoción de la Cultura, el Arte, el Deporte, la Recreación y la Conmemoración de Fechas Cívicas del Cantón Balzar, mediante la cual se regularon las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y las fechas cívicas del cantón;

Que, el artículo 18 de la mencionada Ordenanza Sustitutiva determina al 26 de septiembre como fecha conmemorativa de la cantonización de Balzar;

Que, el artículo 19 de la referida Ordenanza Sustitutiva establece que el 26 de septiembre será homenajeado por las entidades educativas, sectores barriales e instituciones en general establecidas dentro del perímetro del cantón Balzar mediante actividades cívicas y por parte de la Alcaldía de Balzar se realizará una sesión Conmemorativa de la fecha cívica;

Que, posteriormente, el Concejo Municipal discutió y aprobó, en sesiones ordinarias celebradas los días 25 de julio y 8 de agosto de 2019, la Ordenanza No. 006-OM-2019, Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Promoción de la Cultura, el Arte, el Deporte, la Recreación y la Conmemoración de Fechas Cívicas del Cantón Balzar;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria No. 006-OM-2019 sustituyó el artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva por el siguiente texto: *"Art. 22.- Las actividades comerciales, bancarias, industriales y todas las instituciones del cantón Balzar, tendrán asueto obligatorio el 26 de septiembre y las demás fechas que disponga la Ley de Feriados";*

Que, la normativa cantonal reconoce al 26 de septiembre como fecha conmemorativa de la cantonización de Balzar y establece el asueto correspondiente para las actividades



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

comerciales, bancarias, industriales y demás instituciones del cantón, por tratarse de una fecha de especial importancia histórica, cívica y cultural para sus habitantes;

Que, con la finalidad de promover la identidad local, preservar la memoria histórica y fortalecer el espíritu cívico de la ciudadanía, fue sometida a conocimiento y resolución del Concejo Municipal la fecha en la cual se aplicaría, durante el año 2026, el día de descanso correspondiente a la conmemoración de la cantonización del cantón Balzar;

Que, en la Sesión Ordinaria No. 024-2026, celebrada el 9 de julio de 2026, dentro del séptimo punto del orden del día denominado: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL FERIADO POR LA CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN BALZAR", el Concejo Municipal, luego de conocer, analizar y deliberar el asunto, resolvió con cinco votos a favor establecer el lunes 28 de septiembre de 2026 como día de descanso por la conmemoración de la cantonización del cantón Balzar;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 57 literales a); d); y, t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- ESTABLECER el lunes 28 de septiembre de 2026 como día de descanso obligatorio por la conmemoración de la cantonización del cantón Balzar, dentro de la jurisdicción territorial cantonal.

Artículo 2.- DISPONER que el día de descanso establecido en el artículo precedente sea observado por las dependencias y unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar.

La presente decisión será comunicada a las instituciones públicas y privadas, entidades bancarias, establecimientos comerciales, industriales y demás instituciones que desarrollen sus actividades dentro de la jurisdicción territorial del cantón Balzar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- GARANTIZAR La continuidad de los servicios públicos básicos y esenciales durante el día de descanso establecido en la presente resolución.

Las dependencias municipales responsables de la prestación de dichos servicios deberán organizar los turnos correspondientes y designar al personal necesario para atender las necesidades de la ciudadanía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Talento Humano y Gestión Institucional que adopte las medidas administrativas necesarias para la aplicación de la presente resolución dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar, en coordinación con las demás dependencias municipales competentes.

Artículo 5.- DISPONER al departamento de Relaciones Públicas que difunda oportunamente la presente resolución mediante los canales institucionales, con la finalidad de informar a la ciudadanía y a las instituciones públicas y privadas del cantón Balzar.

Artículo 6.- DISPONER a Secretaría General que notifique la presente resolución al Ab. Fausto Moreira Castro, Director de Talento Humano y Gestión Institucional; al Ing. Jimmy Omar Goya, Jefe de Relaciones Públicas; y, al Ing. Alex Landires Arias, Director de Infraestructura y Servicios Públicos.

Asimismo, comuníquese a la Jefatura Política del cantón Balzar, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Comisión de Tránsito del Ecuador, Registro de la Propiedad, instituciones públicas, entidades bancarias, establecimientos comerciales, industriales y demás instituciones privadas que desarrollen actividades dentro del cantón, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su notificación, difusión y publicación a través de los medios institucionales correspondientes.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Balzar, a los 20 días del mes de julio del 2026.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DOLORES NICOLASA
CABRERA CABRERA**

Lcdá. Dolores Cabrera Cabrera
ALCALDESA SUBROGANTE DEL
GAD MUNICIPAL DE BALZAR



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FELIPE FERNANDO
LUNA CHEVEZ**

Abg. Fernando Luna Chévez
SECRETARIO DEL CONCEJO